



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0666

Al examinar la factura base de recaudo, se advierte que no contiene constancia del estado del pago del precio, pese a que fue endosada. Obsérvese que en el escrito de la demanda se informó que la demandada realizó un abono por la suma de \$12.429.000, lo que redujo el importe de la factura, sin embargo, dicho abono no figura en el cuerpo del título ni en documento anexo, tal como lo exige el numeral 3° del artículo 774 del C.Co, modificados por la ley 1231 de 2008, razón por la que no es posible otorgarle mérito ejecutivo, a la luz de la normatividad de carácter especial que la regula, en tanto no goza del carácter del título valor, por la ausencia de un requisito de carácter sustancial. En consecuencia, se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE ENERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2150571ec775d9b0cea6671688080a1cfc0af9cabd7af4db13fdf0e3
873a53bf**

Documento generado en 21/01/2021 02:30:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>